

el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de M^a MAGDALENA SANCHO URDAÑEZ, D.N.I. 16.454.920, sito en c/. Vélez de Guevara 51-7,C de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. e Imp. Ext. s/ Patrimonio, ej. 1.989 a 1.993. por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a M^a MAGDALENA SANCHO URDAÑEZ, D.N.I. 16.454.920, para que se persone en las oficinas de la Dependencia de Inspección de la Agencia Tributaria, calle Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, a los DIEZ DIAS hábiles de la publicación de este aviso, a las 9,30 horas debiendo presentarse ante el Sub. de Tributos Sra. Revuelta Segura. y aportando los siguientes documentos:

— Relación de los bienes inmuebles adquiridos y transmitidos en los ejercicios objeto de Inspección y las escrituras públicas y contratos privados que documenten dichas operaciones.

— Movimientos durante el periodo objeto de comprobación de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Certificado de rendimientos de saldos a principio y final del año de las cuentas bancarias de las que haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Justificantes de operaciones de capitalización y de rescates en Activos Financieros tales como: Seguros Prima Unica, Pagarés del Tesoro, Letras del Tesoro, Acciones, Fondos de Inversión...

— Autorización del representante.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril. y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, a 9 de Mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Citación a Servando Sancho Urdañez (5.349) III.B.640

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de SERVANDO SANCHO URDAÑEZ, D.N.I. 16.334.214, sito en c/ Jorge Vigón 26-1-A de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. e Imp. Ext. s/ Patrimonio, ejercicios 1.989 a 1.993, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a SERVANDO SANCHO URDAÑEZ; D.N.I. 16.334.214, para que se persone en las oficinas de la Dependencia de Inspección de la Agencia Tributaria, calle Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, a los DIEZ DIAS hábiles de la publicación de este aviso a las 10 horas, debiendo presentarse ante el Sub. de Tributos Sra. Revuelta Segura. y aportando los siguientes documentos:

— Relación de bienes inmuebles adquiridos y transmitidos en los ejercicios objeto de Inspección y las escrituras públicas y contratos privados que documenten dichas operaciones.

— Movimientos durante el periodo objeto de comprobación de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Certificado de rendimientos de saldos a principio y final del año de las cuentas bancarias de las que haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Justificantes de operaciones de capitalización y de rescates en Activos Financieros tales como: Seguros de Prima Unica, Pagarés del Tesoro, Letras del Tesoro, Acciones, Fondos de Inversión...

— Autorización de representante.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril. y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, a 9 de Mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Citación a Timoteo Sancho Urdañez (5.350) III.B.641

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de TIMOTEO SANCHO URDAÑEZ, D.N.I. 16.474.992, sito en Cr. Zaragoza 39-1 de Agoncillo (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. e Imp. Ext. s/ Patrimonio, ejercicios 1.989-1.993 por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a TIMOTEO SANCHO URDAÑEZ, D.N.I. 16.474.992, para que se persone en las oficinas de la Dependencia de Inspección de la Agencia Tributaria, calle Víctor Pradera 4, 3º de Logroño a los DIEZ DIAS hábiles de la publicación de este aviso a las 10,30 horas, debiendo presentarse ante el Sub. de Tributos Sra. Revuelta Segura. y aportando los siguientes documentos:

— Relación de bienes inmuebles adquiridos y transmitidos en los ejercicios objeto de Inspección y las escrituras públicas y contratos privados que documenten dichas operaciones.

— Movimientos durante el periodo objeto de comprobación de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Certificado de rendimientos de saldos a principio y final del año de las cuentas bancarias de las que haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Justificantes de operaciones de capitalización y de rescates en Activos Financieros tales como: Seguros Prima Unica, Pagarés del Tesoro, Letras del Tesoro, Acciones, Fondos de Inversión...

— Autorización de representante.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril. y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 9 de mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados III.B.648

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del